



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

17726 APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VILLENA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, acordó aprobar, provisionalmente, el Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena.

Así mismo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, acordó aprobar definitivamente el citado Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, resolviendo las alegaciones presentadas en tiempo y forma durante el período de exposición pública y proceder a la publicación del texto íntegro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando redactado de la siguiente forma:

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VILLENA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Naturaleza y denominación.

1. Bajo la denominación de «FORO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VILLENA» se establece el órgano consultivo, de estudio y de asesoramiento del Ayuntamiento de Villena para la determinación de las grandes líneas de la política municipal que incidan en el desarrollo económico, social y estratégico del municipio de Villena.
2. El Foro Económico y Social es un órgano de participación integrado por representantes de las organizaciones económicas y sociales de Villena, así como



por los grupos y formaciones políticas que han obtenido representación en el Ayuntamiento de Villena en cada proceso electoral.

3. El Foro busca animar e integrar la participación de las asociaciones, los colectivos y la ciudadanía que deseen participar en el mismo, desde un compromiso formal por el bien común y el interés general del municipio.

4. El Foro aspira a convertirse en un órgano de participación ciudadana que aborde los temas de interés general para el desarrollo económico, social y estratégico de Villena, ofreciendo a la ciudadanía, asociaciones, entidades y colectivos un punto de encuentro para actividades de todo tipo, dando cabida a cualquier iniciativa que se encuentre dentro de sus fines.

5. El Foro Económico y Social es un órgano colegiado del Ayuntamiento de Villena, adscrito a la Presidencia de la Corporación Municipal que ejerce sus funciones con plena autonomía orgánica y funcional.

Artículo 2. Ámbito de actuación y sede.

1. El ámbito de actuación territorial del Foro comprende el término municipal de Villena, lo que no impedirá la existencia de contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de similar naturaleza y diferente ámbito.

2. El Foro Económico y Social tiene su sede en aquellas dependencias municipales que sean asignadas con esta finalidad.

CAPÍTULO II: FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Artículo 3. Competencias.

Compete al Foro Económico y Social la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.



Artículo 4. Funciones.

El Foro Económico y Social tiene las siguientes funciones:

- a) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.
- b) Pronunciamiento sobre las iniciativas estratégicas del municipio: presupuestos anuales, plan general de ordenación, plan estratégico y otros planes y proyectos de interés municipal.
- c) Información y asesoramiento al Ayuntamiento de Villena, y a las entidades de él dependientes, en materia de desarrollo local y planificación estratégica del municipio.
- d) Elaboración de estudios e informes, por propia iniciativa, de los que se deriven propuestas sobre cuestiones de interés para el desarrollo económico y social de Villena.
- e) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos u otras, relacionadas con sus funciones.
- f) Impulsar y promover actuaciones que fortalezcan la participación ciudadana.
- g) Realizar un seguimiento de las actuaciones relacionadas con los temas económicos y sociales del municipio.
- h) Establecer relaciones de intercambio de información y documentación con otros consejos y con otras estructuras de similares características.
- i) Cualesquiera otras funciones que las disposiciones legales o el Ayuntamiento le encomienden.



Artículo 5. Carácter consultivo.

Los estudios, informes y dictámenes emitidos por el Foro Económico y Social no tienen carácter vinculante, sino consultivo.

Artículo 6. Apoyo municipal.

El Ayuntamiento de Villena proporcionará al Foro la información y documentación necesaria para que pueda realizar sus funciones de manera adecuada. También facilitará el apoyo material, técnico y administrativo que pueda resultar necesario.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DEL FORO.

Artículo 7. Composición.

El Foro Económico y Social está integrado por los siguientes órganos:

- El Pleno.
- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 8. El Pleno. Composición.

1. El Pleno, integrado por la totalidad de miembros del Foro, es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Foro. Está integrado por 38 miembros, más un representante de cada grupo, coalición o partido político que haya obtenido representación en el Ayuntamiento en las elecciones municipales.



2. La composición del Pleno se distribuye del modo siguiente:

- El/la Alcalde/sa, que ostentará la Presidencia.
- Grupo de organizaciones sociales: 21 miembros representantes de asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Villena, que manifiestan la diversidad social existente. Se relacionan, a título enunciativo que no limitativo, las siguientes áreas: socio-sanitarias, culturales, fiestas, juveniles, tercera edad, medioambientales, vecinales, educativas, inmigrantes, deportivas, etc.
- Grupo de organizaciones empresariales, profesionales y sindicales: 3 miembros representantes de asociaciones empresariales, 3 miembros representantes de asociaciones profesionales y 3 miembros representantes de asociaciones sindicales.
- Grupo municipal: un miembro por cada uno de los partidos, coaliciones o agrupaciones que obtengan representación en el Ayuntamiento en las elecciones municipales anteriores a la conformación o renovación del Foro.
- Grupo de personas de cualidades reconocidas y expertos: 7 miembros entre personas físicas de reconocidas cualidades sociales, conocimientos técnicos o expertas en distintas materias; de ellas, cinco seleccionadas mediante presentación de candidaturas de entre personas del municipio, y dos, designados por la Universidad de Alicante, siempre que esta institución mantenga abierta la Sede Universitaria de Villena.

3. El nombramiento de los miembros integrantes del Pleno del Foro Económico y Social se realizará por la Alcaldía a propuesta de las entidades y organizaciones representadas. La designación se realizará por un período de seis años, sin perjuicio de su reelección o sustitución cuando proceda.

4. Los miembros del Foro cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Expiración del plazo de mandato.
- c) Cese acordado por la Alcaldía, a propuesta de las entidades u organizaciones en cuya representación se actúa y que en su día propusieron su nombramiento.
- d) Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
- e) Condena por delito doloso en sentencia firme.
- f) Inasistencia no justificada de cualquier miembro del Foro a dos reuniones consecutivas del Pleno, o tres alternas, a lo largo del año.

5. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación. Los nombramientos de las vacantes lo serán solo por el tiempo que quedara pendiente para la renovación del Foro, expirando al mismo tiempo que el resto de los miembros.



Artículo 9. Funciones del Pleno.

El Pleno tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar, debatir y aprobar informes, propuestas y resoluciones.
- b) La creación de Comisiones de Trabajo para la realización de estudios o informes específicos.
- c) La aprobación de la Memoria Anual de actividades del Foro.
- d) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Foro.
- e) La propuesta ante el Pleno del Ayuntamiento de Villena de la modificación del presente Reglamento.
- f) La elección de los miembros que deban integrar la Comisión Permanente, de entre los del Pleno y de acuerdo con el artículo 12 de este Reglamento.
- g) Velar por el buen funcionamiento y organización del Foro Económico y Social.

Artículo 10. La Presidencia.

1. La Presidencia del Foro Económico y Social de Villena recae en aquella persona que, en cada momento, tenga la condición de Alcalde/sa de Villena.
2. Son funciones de la Presidencia las siguientes:
 - a) Representar al Foro Económico y Social.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno, con formación de su orden del día.
 - c) Presidir las sesiones del Pleno.
 - d) Visar las actas del Pleno.
 - e) Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de los acuerdos que se adopten por los órganos del Pleno.
 - f) Las demás que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Foro.
3. El voto de la Presidencia del Foro no tendrá carácter dirimente.



Artículo 11. La Vicepresidencia.

El Pleno elegirá de entre sus miembros tres Vicepresidencias, denominadas Primera, Segunda y Tercera. Cada una de ellas ejercerá sus funciones durante un período de dos años de los de vigencia del Foro hasta su renovación. La Vicepresidencia Primera, se ocupará durante el primer bienio; la Vicepresidencia Segunda, durante el segundo bienio; y la Vicepresidencia Tercera, durante el tercer bienio. Durante el período de ejercicio de sus funciones, cada Vicepresidente/a será denominado/a Vicepresidente/a Ejecutivo/a.

Corresponde a la Vicepresidencia ejecutiva:

- a) Moderar los debates del Pleno, velando por el cumplimiento del orden, sometiendo los asuntos a votación y proclamando los resultados.
- b) Proponer a la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Pleno y la formación de su orden del día.
- c) Presidir la Comisión Permanente.
- d) Convocar las sesiones del Pleno en aquellos casos en que la Presidencia no haya procedido a realizarla, una vez transcurrido el plazo de treinta días desde la presentación de la propuesta de convocatoria.
- e) Las demás que le sean encomendadas por este Reglamento o por el Pleno del Foro.

Fuera del período de la Vicepresidencia Ejecutiva, corresponderá a los/las otros/as vicepresidentes/as, por su orden de nombramiento, la sustitución del/de la mismo/a en casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 12. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente estará integrada por 15 miembros, elegidos de entre los del Pleno, incluido/a su presidente/a, que se corresponderá con la Vicepresidencia



Ejecutiva, y los/as otros/as dos Vicepresidencias, distribuidos de la siguiente forma:

- Dos miembros de entre las personas de reconocidas cualidades sociales, técnicas o expertos/as en distintas materias que forman parte del Pleno.
 - Un miembro de la Universidad de Alicante, de entre los que forman parte del Pleno.
 - Ocho miembros de entre los representantes de las asociaciones sociales del municipio presentes en el Pleno.
 - Cuatro miembros de entre los representantes de las asociaciones empresariales, profesionales y sindicales.
2. La Comisión Permanente tiene las siguientes atribuciones:
- a) Preparar las sesiones del Pleno, efectuando la propuesta de orden del día que presentará la Vicepresidencia Ejecutiva.
 - b) Elaborar estudios e informes sobre las materias de la competencia del Pleno.
 - c) Proponer, en su caso, la creación de Comisiones de Trabajo para el estudio de temas específicos.
 - d) Elaborar la Memoria Anual de actividades del Foro para someterla a la aprobación del Pleno.
 - e) Estudiar e informar cuantas cuestiones le sean presentadas por el Pleno
3. Corresponde presidir las reuniones de la Comisión Permanente a la Vicepresidencia Ejecutiva del Foro. Ostentará la Secretaria de la Comisión, aquella persona que lo sea del Pleno.
4. La Comisión Permanente se reunirá a instancias de la Vicepresidencia Ejecutiva cada vez que se considere conveniente, debiendo celebrar como mínimo una reunión al trimestre. Quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13. Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno del Foro podrá acordar la creación de Comisiones de Trabajo a las que encomendará el estudio o informe específico de aquellas cuestiones que estime convenientes. Su número será variable, en función de las necesidades que en cada momento puedan presentarse.



2. Estas Comisiones estarán integradas por un mínimo de tres vocalías del Foro, elegidas en función de su especialización o competencia según a tarea encomendada. Estas vocalías podrán ser asistidas por personas no miembros del Foro seleccionadas por su conocimiento, experiencia y capacidad técnica.
3. Estas Comisiones de Trabajo se registrarán en su cometido por lo que se determine en el acuerdo de constitución, o, en su caso, por lo que pueda establecerse en el Reglamento de Régimen Interior del Foro.
4. La Comisión Permanente también podrá decidir la constitución de Comisiones de Trabajo, acuerdo que deberá ser ratificado por el Pleno en la siguiente reunión del mismo.

Artículo 14. La Secretaría.

La Secretaría del Foro Económico y Social será ejercida por el/la Secretario/a Municipal, quien podrá delegar en un/a funcionario/a técnico municipal con la debida cualificación. El/la Secretario/a asistirá a las sesiones del Pleno con voz pero sin voto.

Son funciones de la Secretaría:

- a) La redacción de las actas de las sesiones plenarias, que autorizará con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- b) La expedición de certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares.
- c) La custodia de la documentación del Foro.
- d) Si no se encuentra nombrado el/la coordinador/a técnico/a, podrá encomendarse a la secretaría la realización de las funciones detalladas en el artículo 20 de este Reglamento.
- e) Aquellas otras tareas que, acordes con la naturaleza de su cargo, pueda encomendarle el Pleno del Foro.



CAPÍTULO IV: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 15. Régimen de sesiones del Pleno.

1. El Pleno del Foro Económico y Social se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces lo convoque la Presidencia, la Comisión Permanente, o al menos un 20 por ciento de los miembros de Pleno mediante escrito dirigido a la Presidencia en el que se especifiquen los puntos a tratar; en este último caso, la convocatoria de la sesión plenaria se efectuará dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud.
2. Al menos una vez al año, en cualquiera de las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren, y concluida la misma, el Foro convocará a la ciudadanía de Villena a una sesión abierta, a la que podrá asistir cualquier persona interesada. Esta sesión tiene por objeto informar de la actuación del Foro y facilitar cauces de participación social, con recepción de aquellas propuestas ciudadanas que puedan formularse, para su estudio posterior por el órgano correspondiente del Foro.

Artículo 16. Quórum de constitución.

El Pleno quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros. De no alcanzarse esta proporción, el Pleno se constituirá en segunda convocatoria, treinta minutos después, siempre que se encuentren reunidos al menos el 25 por ciento de sus miembros.

En cualquier caso, resulta imprescindible la presencia de la Presidencia y la Secretaría del Foro.

Artículo 17. Régimen de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptan por la mayoría simple de los asistentes a la sesión. Las vocalías discrepantes pueden formular votos particulares en el mismo acto, individual o conjuntamente, cuya motivación podrá incorporarse al texto del



acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas a contar desde el final de la sesión; transcurrido este plazo, se entenderá decaído este derecho.

2. El voto es personal y no puede formularse por delegación.
3. Las sesiones del Pleno no son públicas. Aquellas personas que no sean miembros del Foro pero deseen asistir a alguna de sus reuniones, podrán formular petición de asistencia a la Vicepresidencia, quien resolverá; en cualquier caso esta asistencia lo es sin derecho a voto. De igual modo, la Presidencia, por su propia iniciativa o a propuesta de asociaciones, colectivos o entidades representadas en el Foro, podrá invitar a aquellas personas cualificadas por la materia que deba tratarse, que participarán con voz pero sin voto.

Artículo 18. Convocatoria.

1. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de las sesiones del Pleno, de acuerdo con la propuesta presentada por la Vicepresidencia Ejecutiva. La remisión de la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará a los miembros del Foro con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de su celebración, por cualquier medio que deje constancia de su recepción. Si la sesión fuese extraordinaria, la antelación mínima es de 5 días.
2. La convocatoria incluirá: carácter de la sesión, ordinario o extraordinario; lugar, día y hora de celebración; orden del día. Las sesiones ordinarias incluirán siempre un punto para "Ruegos y preguntas".
3. Sólo podrán ser tratados aquellos puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria. De modo excepcional, y en las sesiones de carácter ordinario, podrán ser objeto de debate y resolución aquellos puntos no incluidos en la convocatoria cuya urgencia sea previamente declarada con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes del Foro.

Artículo 19. Estudios y dictámenes.

1. El Foro elabora sus informes o dictámenes, como órgano consultivo del Ayuntamiento de Villena, a propuesta de éste o por propia iniciativa para asuntos que presenten un interés general.
2. Los estudios, informes y dictámenes son aprobados por el Pleno del Foro Económico y Social, a la vista de la propuesta presentada por la Comisión Permanente o por una Comisión de Trabajo.



3. El parecer del Pleno se expresa bajo la forma de Dictamen. El dictamen se estructura en un apartado de antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, e incorporará, en su caso, los votos particulares presentados.
4. Una vez acordado el dictamen, se dará traslado del mismo dentro de los quince días siguientes, suscritos por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia del Foro.

Artículo 20. Coordinación técnica.

La Alcaldía, si lo aconsejara en cada momento el volumen o entidad de los trabajos desarrollados por el Foro, podrá designar el nombramiento de entre los/las empleados/as municipales de un/a Coordinador/a Técnico al/a la que competará:

- a) La coordinación de la actividad de los diferentes órganos y comisiones del Foro.
- b) La relación con los diferentes grupos con representación en el Foro.
- c) La asistencia técnica a los distintos órganos del Foro.
- d) La elaboración de propuestas de informes, estudios y dictámenes.
- e) Cualquier otra actividad que contribuya a la dinamización y mejor funcionamiento del Foro.

Corresponde a la Coordinación Técnica asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, en calidad de asesor/a, cuanto la naturaleza de la materia a tratar así lo aconseje y se le requiera; actuará con voz pero sin voto.

Artículo 21. Imagen Corporativa.

El Foro Económico y Social se dotará de una imagen corporativa propia, que se alcanzará a través de un procedimiento de carácter participativo.

Artículo 22. Régimen supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento y el Reglamento de Régimen Interior, será de aplicación la normativa sobre órganos colegiados de la legislación de procedimiento administrativo común.



CAPÍTULO V: DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL FORO Y RÉGIMEN ELECTORAL.

Artículo 23. Designación de miembros del Foro.

El procedimiento para la determinación de los miembros del Foro se iniciará por resolución de la Alcaldía, atendiendo a las normas que se establecen en los siguientes artículos.

Artículo 24. Convocatoria.

Los/las representantes elegibles del Pleno del Foro Económico y Social serán elegidos/as mediante un proceso electoral que será convocado y celebrado en el último trimestre del mandato de seis años desde el último nombramiento del Foro.

Artículo 25. Secciones electorales.

Se establecen los siguientes grupos o secciones electorales:

- Grupo I: Representantes de asociaciones o entidades de los sectores de jóvenes, mayores, mujer e inmigrantes. Cuatro miembros, uno para cada subgrupo.
- Grupo II: Representantes del resto de asociaciones locales que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con proyección socioeconómica y sin ánimo de lucro. Diecisiete miembros, del siguiente modo:
 - Asociaciones sociales y sanitarias: 5 miembros.
 - Asociaciones vecinales y de consumidores: 5 miembros.
 - Asociaciones culturales, deportivas y educativas: 6 miembros.
 - Asociaciones medioambientales: 1 miembro.
- Grupo III: Representantes de organizaciones empresariales, 3 miembros; representantes de organizaciones profesionales, 3 miembros; representantes de organizaciones sindicales, 3 miembros.
- Grupo IV: Personas de cualidades reconocidas o expertos. Siete miembros.



Artículo 26. Censos.

El Departamento Municipal que tiene encomendada la gestión del Registro de Asociaciones, elaborará el censo de las asociaciones y entidades que integran en cada momento los grupos señalados como I, II y III en el artículo anterior, de entre los inscritos en el Registro Municipal.

Para cada elección el censo será cerrado el último día hábil del cuarto mes anterior a la fecha de terminación del mandato de los miembros del Foro. Dentro de los diez días siguientes, el censo se hará público en el Tablón de Anuncios Municipal.

Artículo 27. Proceso electoral.

Mediante resolución de la Alcaldía, dictada dentro de la segunda quincena del tercer mes anterior a la fecha de renovación del Foro, se iniciará el proceso electoral, ordenando su desarrollo conforme a las siguientes reglas.

1. Grupo I. La Alcaldía se dirigirá a cada una de las asociaciones censadas en este Grupo invitándolas a que, mantenidas las reuniones o contactos oportunos, y en el plazo máximo de un mes, designen a los representantes que formarán parte del Foro, uno por cada una de las sensibilidades en que se estructura el grupo.
2. Grupo II. La Alcaldía se dirigirá a cada una de las asociaciones censadas en este Grupo invitándolas a que, mantenidas las reuniones o contactos oportunos, y en el plazo máximo de un mes, designen a los representantes que formarán parte del Foro, de acuerdo con la distribución por sensibilidades que se ha señalado en el anterior artículo 25.
3. Grupo III. a) Asociaciones Empresariales: previa invitación de la Alcaldía, tras la convocatoria electoral, cada Asociación empresarial designará a un representante para el Foro; para el caso de que el número de asociaciones superara el número de representantes, se instará la designación conjunta. b) Asociaciones profesionales: se procederá de modo similar al caso anterior. c) Sindicatos: se procederá de modo similar al caso anterior.



4. Grupo IV. Abierta la convocatoria, se establece un período de quince días para que las personas interesadas puedan postularse para su elección, mediante escritos que se presentarán en el Registro Municipal. Una vez efectuada la proclamación de los electos por el Pleno Municipal, y en la primera reunión constitutiva del Pleno del Foro Económico y Social de Villena, se procederá a la selección, de entre las personas que se hayan postulado, de 5 miembros, cuya proclamación como nuevos integrantes del Foro se propondrá al Pleno Municipal. Producida esta proclamación, las personas seleccionadas se incorporarán como miembros integrantes de pleno derecho del Foro en la próxima reunión plenaria que el mismo celebre.

Por otro lado, se invitará a la Universidad de Alicante, por medio de la Sede Universitaria de Villena, a la designación de dos miembros, procediéndose para su proclamación de modo similar al señalado en el apartado anterior.

Artículo 28. Representación política.

Con independencia del proceso electoral que aquí se regula, renovada la composición del Ayuntamiento tras la celebración de unas elecciones locales, la Alcaldía reclamará de cada uno de los grupos políticos que hayan obtenido representación municipal, la designación de un/a representante para el Foro. Del resultado de esta designación se dará cuenta al Foro Económico y Social, pasando estos representantes a integrar el Pleno en la primera reunión del mismo a partir de su designación.

Artículo 29. Proclamación.

Efectuadas las designaciones de los representantes de los Grupos I, II y III, la Alcaldía las recogerá en una propuesta única, que elevará al Pleno Municipal para su proclamación y nombramiento en reunión que se celebrará en el último mes de mandato de los miembros del Foro Económico y Social.

En cuanto a la proclamación de las personas componentes del Foro correspondientes al grupo IV, su proclamación se producirá en otra sesión del Pleno Municipal, una vez concluido el proceso de designación, según se ha señalado en el apartado 4 del anterior artículo 27.



DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente, a los quince días hábiles de la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Villena a 24 de septiembre de 2014

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor